



Asamblea General

Distr. general
21 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional

Sexto período de sesiones
Viena, 6 a 17 de diciembre de 1999

Programa provisional anotado y proyecto de organización de los trabajos

Programa provisional

1. Apertura del sexto período de sesiones del Comité Especial.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Examen de los instrumentos jurídicos internacionales adicionales:
 - a) Proyecto de instrumento contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, con especial atención a los artículos 7 a 19;
 - b) Proyecto de instrumento contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, con especial atención a los artículos 8 a 18.
4. Examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los artículos 4 *ter*, 17 *bis* y 20 a 30.
5. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su sexto período de sesiones.

Anotaciones

1. Apertura del sexto período de sesiones del Comité Especial

El sexto período de sesiones del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional será inaugurado el lunes 6 de diciembre de 1999 a las 10.00 de la mañana.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

El Comité Especial, en su quinto período de sesiones, celebrado en Viena del 4 al 15 de octubre de 1999, aprobó el programa provisional y el proyecto de organización de los trabajos de su sexto período de sesiones (A/AC.254/L.85/Add.1). El Comité Especial decidió que en su sexto período de sesiones dedicaría dos días al examen del proyecto de instrumento contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, con especial atención a los artículos 7 a 19, y tres días al examen del proyecto de instrumento contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, con especial atención a los artículos 8 a 18.

El Comité Especial también decidió que en su sexto período de sesiones se centraría en ciertos artículos del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, a saber, los artículos 4 *ter*, 17 *bis* y 20 a 30, referentes a medidas contra la corrupción, soborno de testigos e intimidación de testigos y funcionarios, reunión e intercambio de información sobre la delincuencia organizada, asistencia técnica y capacitación, prevención en el ámbito nacional y en el ámbito internacional, mecanismo de vigilancia de la aplicación de la Convención y disposiciones finales.

Los recursos de que dispondrá el Comité Especial en su sexto período de sesiones le permitirán celebrar dos sesiones plenarias por día con servicios de interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

En el proyecto de organización de los trabajos que figura en el anexo al presente documento se dan más detalles sobre las reuniones plenarias que se celebrarán en el sexto período de sesiones del Comité Especial.

3. Examen de los instrumentos jurídicos internacionales adicionales

- a) **Proyecto de instrumento contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, con especial atención a los artículos 7 a 19**
- b) **Proyecto de instrumento contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, con especial atención a los artículos 8 a 18**

La Asamblea General, en su resolución 53/111 de 9 de diciembre de 1998, decidió establecer un Comité Especial, entre otras cosas, con la finalidad de examinar, en su caso, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que abordaran el problema de la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes y el transporte de éstos, incluso por mar. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial que al realizar esta labor tuviera en cuenta, entre otras cosas, las resoluciones del Consejo Económico y Social 1998/18, 1998/19 y 1998/20, de 28 de julio de 1998.

La Asamblea General, en su resolución 53/114 de 9 de diciembre de 1998, pidió al Comité Especial que prestara especial atención a la redacción del texto principal de la convención contra la delincuencia organizada transnacional, así como a la de instrumentos internacionales apropiados que abordasen la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes y el transporte de éstos, incluso por mar.

En su primer período de sesiones, el Comité Especial dio una primera lectura del proyecto de instrumento contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes. En su cuarto período de

sesiones, el Comité Especial comenzó la segunda lectura de ese proyecto de instrumento. En su segundo y cuarto períodos de sesiones, el Comité Especial dio una primera lectura de los artículos 1 a 7 del proyecto de instrumento contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños. En las consultas oficiosas celebradas en su quinto período de sesiones, el Comité Especial deliberó sobre varios aspectos de los proyectos de instrumento antes mencionados. Las propuestas y observaciones de las delegaciones, así como las observaciones formuladas durante las consultas oficiosas celebradas en el quinto período de sesiones del Comité Especial, se incorporarán en versiones revisadas de esos proyectos de instrumento (el proyecto revisado de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/4/Add.1/Rev.3) y el proyecto revisado de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/4/Add.3/Rev.4)), que constituirán la base de la labor ulterior del Comité Especial en su sexto período de sesiones.

Documentación

Proyecto revisado de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/4/Add.1/Rev.3)

Proyecto revisado de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (A/AC.254/4/Add.3/Rev.4)

Documentos de antecedentes

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (A/AC.254/CRP.2)

Circular de la Organización Marítima Internacional sobre medidas provisionales para combatir las prácticas peligrosas asociadas con el tráfico y transporte de migrantes por mar (A/AC.254/CRP.3)

4. Examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los artículos 4 *ter*, 17 *bis* y 20 a 30

En su primer período de sesiones, el Comité Especial concluyó la primera lectura de los artículos 1 a 23 del proyecto de convención (que figuraban en el documento A/AC.254/4). En su segundo período de sesiones, el Comité Especial inició la segunda lectura del proyecto de convención examinando los artículos 1 a 3, referentes a sus objetivos, al ámbito de aplicación y a las definiciones. El Comité Especial concluyó asimismo la primera lectura de los artículos 24 a 30 del proyecto de convención. En su tercer período de sesiones, el Comité Especial dio una primera lectura de los artículos 4, 4 *bis*, 7 y 8 del proyecto de convención. En su cuarto período de sesiones, el Comité Especial dio una primera lectura de los artículos 4 *ter* y 17 *bis* y concluyó una segunda lectura de los artículos 5, 6, 9 y 14 (párrafos 1 a 13). En su quinto período de sesiones, el Comité Especial concluyó una segunda lectura de los artículos 4, 4 *bis*, 7, 7 *bis*, 7 *ter*, 10, 14 (párrafos 14 a 22), 15 a 17 y 18 y 19.

También en su quinto período de sesiones, el Comité Especial decidió que en su sexto período de sesiones procedería a dar una segunda lectura de los artículos 4 *ter*, 17 *bis* y 20 a 30 del proyecto de convención. Esa decisión se adoptó en el entendimiento de que, en el caso de que el Comité Especial concluyera el examen de esos artículos antes de finalizar su sexto período de sesiones, procedería a la negociación del mayor número posible de otros artículos del proyecto de convención. Habida cuenta de esa decisión, y en caso de que concluyera pronto la negociación de los artículos 4 *ter*, 17 *bis* y 20 a 30 del proyecto de convención, el Comité Especial tal vez deseara emprender la negociación de los artículos 1 a 3 y de los artículos subsiguientes.

Consultas officiosas

El Comité Especial, en su cuarto período de sesiones, decidió que en el futuro se organizarían reuniones officiosas de consulta para facilitar el cumplimiento de su mandato. La celebración de esas reuniones dependería de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y satisfaría las condiciones siguientes: a) las consultas officiosas se celebrarían ajustándose estrictamente a las decisiones de la Asamblea General; b) se dispondría de servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; c) la documentación y el programa de las consultas officiosas se distribuirían mucho antes de las reuniones y se notificaría con suficiente antelación la hora y el lugar de su celebración; d) las consultas officiosas serían un mecanismo transparente de composición abierta para prestar asistencia al Comité Especial, que continuaría siendo el único órgano que adoptara decisiones y lo haría mediante recomendaciones; e) las consultas officiosas se celebrarían únicamente como reuniones paralelas durante los períodos de sesiones y los temas que abordaran no se superpondrían a los que estuviera examinando el Comité Especial en la plenaria; f) no se celebrarían simultáneamente más de dos sesiones y reuniones, incluida la sesión plenaria, durante los períodos de sesiones del Comité Especial; y g) podría, entre otras cosas, asignarse a las consultas officiosas la labor de dar una redacción apropiada a los acuerdos alcanzados en la plenaria o cualquier otra función que determinara el Presidente del Comité Especial.

Los recursos de que disponía el Comité Especial en su quinto período de sesiones le permitieron celebrar ocho reuniones paralelas de consultas officiosas con servicios de interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas durante la primera semana de ese período de sesiones. En esas consultas officiosas se examinaron el proyecto revisado de protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire y el proyecto revisado de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Los recursos de que el Comité Especial dispondrá en su sexto período de sesiones le permitirán celebrar ocho reuniones paralelas de consultas officiosas del martes 7 de diciembre al viernes 10 de diciembre de 1999. En su quinto período de sesiones, el Comité Especial decidió que las consultas officiosas que se celebraran durante su sexto período de sesiones se centrarían en las disposiciones comunes del proyecto de convención y sus proyectos de protocolo y en los artículos 4 *ter* y 17 *bis* del proyecto de convención.

El proyecto de organización de los trabajos de las consultas officiosas que se celebrarán durante el sexto período de sesiones del Comité Especial figura en el anexo al presente documento.

Documentación

Proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (A/AC.254/4/Rev.5)

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos (A/AC.254/5/Add.14)

Nota de la Secretaría sobre las disposiciones comunes del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus proyectos revisados de protocolo (A/AC.254/21)

5. Aprobación del informe del Comité Especial sobre su sexto período de sesiones

El Comité Especial aprobará un informe sobre su sexto período de sesiones cuyo texto será preparado por el Relator.

Anexo

Proyecto de organización de los trabajos para el sexto período de sesiones del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, que se celebrará en Viena del 6 al 17 de diciembre de 1999

Organización de los trabajos propuesta para el Pleno y las consultas oficiosas

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Pleno</i>
Lunes 6 de diciembre	10.00 a 13.00 horas	1	Apertura del sexto período de sesiones del Comité Especial
		2	Aprobación del programa y organización de los trabajos
		3 a)	Examen del proyecto de instrumento contra el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, con especial atención a los artículos 7 a 19
	15.00 a 18.00 horas	3 a)	Continuación del debate
Martes 7 de diciembre	10.00 a 13.00 horas y	3 a)	Continuación y conclusión del debate
	15.00 a 18.00 horas		
Miércoles 8 de diciembre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	3 b)	Examen del proyecto de instrumento contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, con especial atención a los artículos 8 a 18
Jueves 9 de diciembre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	3 b)	Continuación del debate
Viernes 10 de diciembre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	3 b)	Continuación y conclusión del debate
Lunes 13 de diciembre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	4	Examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a los artículos 4 <i>ter</i> , 17 <i>bis</i> y 20 a 30
Martes 14 de diciembre a viernes 17 de diciembre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	4	Continuación y conclusión del debate
		5	Examen y aprobación del informe del Comité Especial sobre su sexto período de sesiones

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Consultas oficiosas</i>
Martes 7 de diciembre a viernes 10 de diciembre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	Examen del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, con especial atención a las disposiciones comunes del proyecto de convención y sus proyectos de protocolo y a los artículos 4 <i>ter</i> y 17 <i>bis</i> del proyecto de convención.
